Ciudad y fecha:	Cali, 11 de junio del 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar - EMAVI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde el año 2006, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares ha brindado el servicio de atención domiciliaria a sus usuarios beneficiando a más de 1.700 usuarios en todo el país en estricto cumplimiento del marco normativo establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

El progresivo envejecimiento de la población, sumado al incremento de la prevalencia de enfermedades no transmisibles y la incidencia de lesiones derivadas de accidentes, se encuentra estrechamente asociado con el deterioro funcional y la perdida de autonomía en los individuos. Estas condiciones han generado una demanda creciente de servicios de atención domiciliaria, convirtiéndose en un componente estratégico para la gestión de la salud y la continuidad del cuidado a nivel nacional.

Se requiere la contratación de servicios de atención domiciliaria en salud para el cuidado en el hogar de los usuarios adscritos al SSFFMM, asignados al ESM 02782, quienes, por su condición de salud, requieren este tipo de atención. Dichos servicios deben ser prestados por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) acreditada por el Ministerio de Protección Social, garantizando a los afiliados y beneficiarios la continuidad en la atención en salud.

El ESM 02782 no cuenta con el recurso humano, la infraestructura ni la logística necesaria para prestar este servicio de manera autónoma. Los servicios de atención domiciliaria son una herramienta indispensable para: asegurar la continuidad del tratamiento farmacológico y no farmacológico, facilitar la agilidad en los procesos de egreso hospitalario, minimizar el riesgo de complicaciones hospitalarias, incluyendo infecciones asociadas a la atención en salud.

Basado en las necesidades descritas la atención de estos servicios por su complejidad, infraestructura, capacidad tecnológica e ingreso fluctuante de usuarios en Cali y Municipios aledaños a este tipo de atención, no se puede realizar en la red propia con los recursos disponibles.

La no contratación del servicio de atención domiciliaria en salud para los usuarios del ESM 02782 genera múltiples impactos negativos tanto en la eficiencia del sistema de salud como en la calidad de vida de los pacientes. La ausencia de este servicio implica un incremento significativo de los costos asociados a las estancias hospitalarias en la red externa, debido a la prolongación innecesaria de la hospitalización de pacientes que podrían continuar su recuperación en domicilio con seguimiento profesional.

Además, la falta de atención domiciliaria afecta directamente la calidad de la atención y los cuidados especializados necesarios, limitando la recuperación integral del paciente y aumentando el riesgo de complicaciones derivadas de la hospitalización prolongada, como infecciones asociadas a la atención en salud, deterioro funcional o reingresos hospitalarios.

El servicio de atención domiciliaria no solo permite la continuidad de los tratamientos médicos y

terapéuticos, sino que también contribuye a mantener la autonomía y bienestar del paciente, favoreciendo su reintegración a la vida familiar, social y laboral. La contratación de este servicio se convierte, por tanto, en un elemento estratégico para optimizar recursos, mejorar la eficiencia del sistema de salud y garantizar la seguridad y el cuidado integral de los usuarios.

El propósito es mejorar la accesibilidad y fortalecer los controles en la atención de los servicios de salud de la red propia como de la red externa contratada, reduciendo barreras que puedan impedir su prestación, ofertando un conjunto de actividades sociosanitarias realizadas en el hogar de la persona, con el objetivo de detectar, valorar, apoyar y dar seguimiento a las personas con problemas de salud, potenciando su calidad de vida involucrando a sus familiares y cuidadores y/o tutores; para pacientes con patologías en fase terminal, crónicas, degenerativas o irreversible, enfermedad crónica degenerativa o enfermedad terminal, cuidado crónico paliativo, que presenten imposibilidad temporal o definitiva en la movilidad o por dicha condición se encuentran postrados.

La contratación de este grupo de servicios permite descongestionar las salas de hospitalización de la red externa disminuyendo costos para el prestador, mientras se proporciona un ambiente más humano en la estancia del paciente en su hogar rodeado de sus familiares y cuidadores; siguiendo lineamientos del Proceso PROPRES, MANUAL DE ATENCIÓN Y MANEJO DOMICILIARIO EN PACIENTES PALIATIVOS, CRÓNICOS, EN ADULTOS E INFANTES SSFM DIGSA. Código MDN- COGFM-PROPRES-DIGSA-MA 33-17 de diciembre 2024.

Se comprende que la contratación de este servicio permitirá dar cumplimiento a las RIAS, en las rutas integrales de atención en salud bajo acciones coordinadas, programas de atención a las personas y familias en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos para los pacientes: En RIAS para población con riesgo o alteración cardio-cerebro-vascular-metabólico y en RIAS presencia de alteraciones nutricionales.

En la actualidad, el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) cuenta con el contrato N**o. 030-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-EMAVI-ESM-2025 VF 2026**, cuyo objeto es la prestación de servicios de atención en salud a través del programa de cuidado en casa (Home Care) para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados al Establecimiento de Sanidad Militar 02782. Dicho contrato tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2026 y se encuentra actualmente en ejecución.

El contrato cuenta con una asignación presupuestal de $256.000.000 millones de pesos M/CTE, de los cuales, a la fecha, se han facturado y pagado a la entidad $215.885.122 millones de pesos M/CTE.

El 05 de junio de 2026, la entidad radicó para auditoría la suma de $32.411.000 millones de pesos M/CTE, quedando un saldo disponible de $7.703.878 para cubrir los servicios asistenciales de cuidado en casa correspondientes al mes de junio. Es importante señalar que una de las pacientes, quien cuenta con fallo de tutela, recibe servicios cuyo costo mensual asciende a $10.733.000 millones de pesos M/CTE.

En consecuencia, se evidencia que el saldo actual es insuficiente para garantizar la prestación del servicio de atención domiciliaria para la totalidad de la población beneficiaria del programa, la cual está conformada por 33 usuarios. La interrupción de estos servicios podría generar complicaciones y un deterioro en el estado de salud de los pacientes.

Por lo anterior, surge la necesidad de publicar y adelantar todos los trámites administrativos requeridos para la adjudicación de un nuevo proceso contractual que permita asegurar la continuidad del servicio de atención domiciliaria, garantizando así los tratamientos médicos y la preservación de la salud de los usuarios del programa.

Objetivo Principal

Proporcionar asistencia médica integral en el domicilio del paciente, garantizando la calidad de los servicios requeridos, con la tecnología y ayudas pertinentes a la complejidad de la patología. Con el propósito de restaurar en el menor tiempo posible la salud de los usuarios y procurar su retorno a la vida familiar, laboral y social.

Objetivos Específicos

- Brindar apoyo integral a los usuarios en la realización de sus actividades de la vida diaria, de acuerdo con su patología y las indicaciones médicas, garantizando una atención personalizada según sus necesidades.
- Contribuir al mantenimiento del usuario en su entorno habitual, evitando el ingreso a instituciones, previniendo el riesgo de desarraigo, aislamiento o abandono, y mitigando el deterioro progresivo del núcleo familiar mediante el apoyo a los déficits personales.
- Optimizar los recursos del sistema de salud, disminuyendo el gasto médico a través del acortamiento de las estancias hospitalarias en pacientes con patologías agudas o crónicas susceptibles de manejo domiciliario.
- Promover la recuperación y el bienestar del paciente, fomentando el autocuidado, la participación activa y el compromiso de la familia durante la atención domiciliaria.
- Reducir la tasa de reingresos hospitalarios en pacientes con enfermedades crónicas mediante una atención continua, oportuna y centrada en el paciente.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL PROGRAMA DE CUIDADO EN CASA (HOME CARE) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 02782.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en el domicilio de cada paciente adscrito y autorizado por el Establecimiento de Sanidad Militar 2782. Por lo cual, el supervisor designado deberá autorizar, verificar y controlar la debida ejecución.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del contrato hasta el 21 de diciembre del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 FORMA DE PAGO:

Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALESSERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES ONCOLÓGICAS EN ÁMBITOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y CONSULTA EXTERNA, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LOS USUARIOS DEL ESM 2782.	$ 250.000.0000
	TOTAL VIGENCIA 2026		$ 250.000.000

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – EMAVI-ESM, pagará al contratista el valor del contrato así:

MES DEL PAGO 2026	MES DE CORTE	VALOR MENSUAL
PAC SEPTIEMBRE	JULIO 31	DE ACUERDO CON FACTURACION
PAC OCTUBRE	AGOSTO 31	
PAC NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE 30	
PAC DICIEMBRE	OCTUBRE 31	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR	NOVIEMBRE 30	

PRIMER TRIMESTRE 2027		
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	DICIEMBRE 21	

Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

7. Para los pagos, que por fecha de corte no alcancé a prestarse el tiempo completo correspondiente a un (1) mes o treinta (30) días, se cancelará lo proporcional a los días efectivamente ejecutados con la prestación del servicio.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.4 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	
Parcial por lote	

Hasta agotar presupuesto oficial	x

2.5 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

1. TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA 06 HORAS. Incluye toma de signos vitales para lo cual se debe contar con tensiómetro, fonendoscopio termómetro y pulsioxímetro (elementos que serán de control y manejo de la auxiliar y no del familiar o el paciente) asistencia a las actividades ABC, curaciones básicas; colocación o cambio de sonda nasogástrica de requerirse, colocación o cambio de sonda vesical de requerirse; administración de medicamentos orales, tópicos, intramusculares, endovenosos, según orden médica escrita; y demás actividades propias del cuidado del paciente y la prevención de complicaciones; para lo cual debe la enfermera contar con INSUMOS MÍNIMOS dados por el contratista como: 05 (cinco) pares de guates limpios, dos (2) pares de guantes estériles, cuatro (4) paquetes de gasa, sonda uretral de requerirse, sonda nasogástrica de requerirse, soluciones antisépticas, torundas de algodón, jeringas necesarias, catéter endovenoso y sus fijadores y catéter heparinizado, llave de tres vías, agujas hipodérmicas que se requieran, equipo de venoclisis y buretrol de requerirse. Y demás elementos de protección personal para la auxiliar de enfermería como bata, tapabocas, gorro y monogafas.

2. TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA 12 HORAS. incluye toma de signos vitales para lo cual se debe contar con tensiómetro, fonendoscopio, termómetro y pulsioxímetro (elementos que serán de control y manejo de la auxiliar y no del familiar o el paciente); asistencia a las actividades ABC, curaciones básicas; colocación o cambio de sonda nasogástrica de requerirse, colocación o cambio de sonda vesical de requerirse; administración de medicamentos orales, tópicos, intramusculares, endovenosos, según orden médica escrita y demás actividades propias del cuidado del paciente y la prevención de complicaciones, continuidad con el plan de trabajo diario dejado por los terapeutas del programa, educación a paciente y familiares en prevención de complicaciones de las patologías que también deberá ser registrado en historia clínica como soporte de manejo integral de las patología y estado del paciente. Para lo cual debe la enfermera contar con INSUMOS MÍNIMOS dados por el contratista como: 10 (diez) pares de guates limpios, dos (2) pares de guantes estériles, cinco (5) paquetes de gasa, sonda uretral, de requerirse, sonda nasogástrica, de requerirse, soluciones antisépticas, torundas de algodón, jeringas necesarias, agujas hipodérmicas a requerirse, catéter endovenoso y sus fijadores y catéter heparinizado, llave de tres vías, equipo de venoclisis y buretrol de requerirse. Y demás elementos de protección personal para la auxiliar de enfermería como bata, gorro, tapabocas y monogafas.

3. CAMBIO DE SONDA VESICAL. Procedimiento para realizar con insumos requeridos, aplica para usuarios sin servicio de enfermería en casa.

4. TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO EN DOMICILIO. Incluye insumos requeridos para el procedimiento y protección de cadena de frio con respectivo embalaje; según orden médica del paciente, mínimo tres (3) muestras, cada toma incluye la totalidad de los exámenes descritos en la orden médica. La muestra debe ser entregada en el laboratorio clínico del Establecimiento de Sanidad Militar o en el laboratorio contratado según indicaciones dadas por el supervisor de contrato en previa coordinación.

5. TOMA DE GLUCOMETRÍA. Incluye insumos necesarios para la toma de la muestra y lectura de esta. Aplica para usuarios sin servicio de enfermería en casa, debe quedar registrada como soporte en historia clínica.

6. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS. Incluye catéter endovenoso y su fijación a piel (Micropore, fixomul u otro) gasas, solución antiséptica, agujas hipodérmicas, guantes, buretrol, equipo de venoclisis, llave de tres vías de requerirse y los demás necesitados para completar la actividad. Sustitución de equipo completo y catéter de administración cada 72 horas de acuerdo con protocolo de comité de infecciones, debe hacerse registro en la historia clínica y en el kárdex de medicamentos. Aplica para pacientes que no tienen servicio de enfermería en casa.

7. ADMINISTRACIÓN DE NUTRICIÓN ENTERAL. Incluye insumos como bolsa de nutrición, equipo de gastroclisis, catéteres de adaptación, equipo de goteo, llave de tres vías de requerirse, jeringas punta catéter 50cc, gasas, guantes, y demás insumos necesarios para la asistencia. Deberá quedar registrado en historia clínica la intervención de educación de la manipulación de la misma a cuidadores.
8. COLOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN – SUMINISTRO DE BOTÓN GÁSTRICO. Incluye todos los insumos requeridos para el procedimiento. Debe ser realizado por enfermero profesional y se debe evidenciar en historia clínica la educación brindada a paciente y familiar en relación con el autocuidado y mantenimiento del dispositivo.
9. CURACION SENCILLA. Ulcera hasta fascia, incluye insumos necesarios para la realización. Deben estar en relación con el protocolo basado en la evidencia adoptado por la entidad.
10. CURACIÓN GRADO II: Heridas ulceradas compromiso hasta tejido celular subcutáneo con moderado exudado, heridas desvitalizadas, heridas colonizadas, herida con tejido necrótico, herida fibrinoide, escara hasta estadio II; Incluye insumos requeridos, espumas hidrofílicas, apósitos bioactivos o hidrocoloides El procedimiento puede ser realizado por el equipo de cuidado de heridas supervisado por enfermero profesional. Se deberá registrar en la historia clínica la educación brindada al paciente y familiar en manejo de la herida y cuidados y se anexará registro fotográfico de soporte de evolución.
11. CURACIÓN ENTEROSTOMAL: Heridas cavitadas, tejido esfacelado o isquémico, escaras estadio IV, quemadura grado IV, estomas con alto exudado, colgajos, heridas de alta complejidad o de difícil manejo. Incluye insumos requeridos que garanticen la esterilidad del procedimiento, apósitos, espumas hidrofílicas, apósitos bioactivos, hidrocoloides, hidrogel de requerirse, medicamentos tópicos regeneradores y demás medicamentos de alta tecnología necesarios de acuerdo con protocolo basado en la evidencia adoptado por la entidad. El procedimiento debe ser realizado por enfermero profesional especialista en cuidado de heridas y ostomías o título especialista que haga

sus veces, registrando en historia clínica soporte fotográfico y educación de cuidados de herida brindada al paciente.

12. TERAPIA FÍSICA. incluye insumos y equipos terapéuticos portátiles a necesitar de acuerdo con patología de base. No debe tener una durabilidad menor a 45 minutos ni debe ser combinada al tiempo con otro tipo de terapia. Se bebe entregar en sesión inicial la valoración y plan de manejo a instaurar el cual deberá ser evaluado periódicamente en caso de ser paciente crónico. ANTES DE INICIAR TERAPIA, SERÁ OBLIGATORIO LA TOMA Y REGISTRO EN HISTORIA CLINICA DE SIGNOS VITALES DEL PACIENTE.

13. TERAPIA RESPIRATORIA. Contiene nebulización con insumos y medicamentos de requerirse; incluye insumos y equipos terapéuticos portátiles a necesitar de acuerdo con patología de base. Debe contener toma de signos vitales completos previo inicio de la sesión. No debe tener una durabilidad menor a 45 minutos ni debe ser combinada al tiempo con otro tipo de terapia. Se bebe entregar en sesión inicial la valoración y plan de manejo a instaurar el cual deberá ser evaluado periódicamente en caso de ser paciente crónico. Antes de iniciar cada terapia, será obligatorio la toma y registro en historia clínica de signos vitales del paciente.

14. TERAPIA FONOAUDIOLOGIA: incluye insumos y equipos terapéuticos portátiles a necesitar de acuerdo con patología de base. No debe tener una durabilidad menor a 45 minutos ni debe ser combinada al tiempo con otro tipo de terapia con excepción de orden médica dada con estas especificaciones. Se debe dejar constancia escrita del plan de manejo y educación brindada a paciente o su familiar. Siempre deberá estar en la historia clínica la toma de signos vitales en cada sesión.

15. TERAPIA OCUPACIONAL: Incluye insumos, material y equipos a necesitar de acuerdo con patología de base y compromiso del paciente. Durabilidad 45 minutos no debe ser combinada al tiempo con otro tipo de terapia. Se debe dejar constancia escrita del plan de manejo y educación brindada a paciente o su familiar. Siempre deberá estar en la historia clínica la toma de signos vitales en cada sesión.

16. CONSULTA POR NUTRICIONISTA. Incluye los elementos necesarios para la valoración integral, su tiempo de consulta no deberá ser menor a 30 minutos. Registro de hallazgos en historia clínica digital o física, en tiempo real.

17. RETIRO DE CATETER PICC. Realizado por Enfermero profesional, conocimientos clínicos avanzados y la aplicación de técnicas asépticas especializadas, debido a los riesgos asociados.

18. CURACION DE CATÉTER PICC, INCLUYE: Debe ser realizado por Enfermero Profesional. Mano de obra de Terapia enterostomal más insumos

• Mano de obra enfermero jefe
• Clorhexidina al 2%
• Guantes estériles par
• Gasas paquete por 5 unidades
• Solución salina
• Parche oclusivo (Tegaderm - apósito transparente).

19. PAQUETE 20 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 80 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia Física 20 sesiones mes.
- Terapia Respiratoria integral 20 sesiones en el mes.
- Terapia de Fonoaudiología 20 sesiones mes.
- Terapia Ocupacional 20 sesiones mes.
- con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12,13,14 y15.

20. PAQUETE 12 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 48 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia Física 12 sesiones mes.
- Terapia Respiratoria integral 12 sesiones en el mes.
- Terapia de Fonoaudiología 12 sesiones mes.
- Terapia Ocupacional 12 sesiones mes.
- con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12,13,14 y15.

21. PAQUETE 12 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 36 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia Física 12 sesiones mes.
- Terapia Respiratoria integral 12 sesiones en el mes.
- Terapia de Fonoaudiología hasta 12sesiones mes.
- Con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12,13 y 14.

22. PAQUETE 12 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 36 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia física hasta 12 sesiones mes.
- Terapia de Fonoaudiología hasta 12sesiones mes.
- Terapia Ocupacional 12 sesiones mes.
- con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12, 14, y 15.

23. PAQUETE 12 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 36 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia física hasta 12 sesiones mes.
- Terapia Respiratoria hasta 12sesiones mes.
- Terapia Ocupacional 12 sesiones mes.
- con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12,13, 15.

24. PAQUETE 08 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 24 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia física hasta 08 sesiones mes.
- Terapia Respiratoria integral 08 sesiones en el mes.
- Terapia de Fonoaudiología hasta 08 sesiones mes
- con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12,13 y 14.

25. PAQUETE 08 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 24 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia física hasta 08 sesiones mes.
- Terapia Ocupacional integral 08 sesiones en el mes.
- Terapia de Fonoaudiología hasta 08 sesiones mes
- con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12,14 y 15.

26. PAQUETE 08 TERAPIAS. Cada paciente podrá recibir un total de 24 sesiones por mes, siempre que sea clínicamente indicado, el paquete incluye las siguientes terapias y servicios:

- Terapia física hasta 08 sesiones mes.
- Terapia Ocupacional integral 08 sesiones en el mes.
- Terapia de Respiratoria hasta 08 sesiones mes.
- con las características y obligaciones que comprenden los ítems 12,13 y 15.

27. VISITA MÉDICA PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN. Por médico general dentro de los horarios de 7am a 6pm, de lunes a sábado. Se deberá emitir junto con historia clínica al supervisor de contrato una vez se realice, previa coordinación con el mismo.

Cualquier otro servicio que no se tenga incluido relacionado con el objeto del contrato previa autorización del ESM, para ello el portafolio de servicios con su respectivo tarifario será adicionado a los documentos de la propuesta, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOTA 1: Obligatoriedad en el préstamo de equipos sin costo. Para la prestación del servicio el contratista deberá contar con mínimo 5 unidades de cada uno de los siguientes equipos disponibles para la atención de los pacientes adscritos al programa de cuidado en casa, garantizando así el proceso de recuperación y rehabilitación; evitando esperas o bloqueos en el servicio de los pacientes adscritos al ESM. Sin que ello implique un pago adicional en el servicio prestado, los equipos requeridos son: Nebulizador, caminador, silla de ruedas, aspirador de secreciones que incluye manguera, sondas, frasco de depósito y adaptadores, atril, bomba de infusión para medicamentos con equipo de infusión, bomba de infusión para alimentación con equipo de infusión, cama de hospitalización eléctrica (por fallo de tutela) y/o manual en el resto de los casos a requerirse:

- El mantenimiento de los equipos, su custodia y su respectivo transporte hacia y desde el domicilio estará a cargo del contratista y será el quien velará por su estado funcional.

- El paciente y/o familiar una vez reciba por parte de la entidad el elemento correspondiente a silla de ruedas, caminador y cama, debe verificar su estado y posterior firma del vale de entrega; en caso de presentarse daños o perdida bajo el uso o custodia del usuario, es este quien debe responder por dicho elemento.

NOTA 2: Los servicios deberán ser prestados dentro del área de guarnición que cubre: CANDELARIA, TULUÁ, YOTOCO, DARIÉN, RESTREPO, BUGA, VIJES, PALMIRA, YUMBO, DAGUA, JAMUNDÍ, LA CUMBRE, LAGO CALIMA DARIEN Y CALI, tanto a nivel urbano como rural.

NOTA 3: El personal que asista al domicilio debe cumplir con el conocimiento técnico, académico, contar con curso de BLS VIGENTE.

NOTA 4: Las curaciones TEO deben ser realizadas exclusivamente por profesionales especializados en heridas y ostomías. El contratista deberá mantener los soportes documentales a disposición para su verificación.

NOTA 5: Los servicios se ejecutarán bajo los protocolos clínicos vigentes. Es responsabilidad del proveedor asegurar el talento humano especializado y los insumos requeridos para cada atención. El lugar de prestación (domicilio o sede autorizada) se definirá de acuerdo con el plan individual de cuidado del paciente.

NOTA 6: La oferta económica para los paquetes terapéuticos correspondientes a los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 deberá estructurarse bajo un modelo de economía de escala. En consecuencia, el valor total del paquete debe ser obligatoriamente inferior a la sumatoria de los costos de las sesiones individuales que lo integran.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Contar con el personal administrativo, logístico y de apoyo técnico asistencial que permita el cumplimiento del presente contrato.
2. Entrega de carpeta al familiar, cuidador o paciente en su domicilio que abarque los documentos: 1- las políticas del contratista, 2-email y números telefónicos de la empresa que sea la comunicación en casa de novedades, número de teléfono para el disponible fines de semana 3-deberes y derechos de los usuarios 4- consentimiento informado al usuario y cuidadores para su respectiva firma, en el cual se deben aclarar el plan de manejo, tratamiento y condiciones, 5- plan de manejo instaurado según la valoración inicial, 6- constancia de educaciones, cartas de información al familiar por parte del contratista o cualquier otro documento informativo o de comunicación; 7- acta de ingreso o egreso y notifica todas las novedades presentadas para el servicio de atención domiciliario.
3. Los servicios de home care se deberán prestar en el domicilio del paciente, exceptuando cuando por razones sociales u abandono este deba permanecer en el ESM, ante lo cual se prestará el servicio previa solicitud y autorización del supervisor del contrato.

4. Los equipos deben ser entregados e instalados en el domicilio del paciente, previa inducción dejada por escrito en acta y anexa a los documentos de entrega mensual al cuidador y personal asistencial del servicio domiciliario que asista al paciente. Además, debe comprometerse el contratista a verificar periódicamente funcionalidad, mantenimiento y cambio de estos al ser necesario.

5. El contratista no deberá dejar el paciente descubierto por servicio de enfermería, Por ello, debe contar con el recurso humano suficiente para garantizar la normal prestación del servicio, tener personal de reemplazo frente a incapacidades, calamidades y demás. Para ello, el representante legal deberá emitir carta de compromiso de lo mismo.

6. El contratista deberá velar porque sus colaboradores asistenciales realicen el registro en la Historia Clínica de todas las actividades, procedimientos e intervenciones efectuadas a los pacientes de acuerdo con lineamientos de la resolución 1995 de 1999. Para ello, deberá certificar compromiso de buen manejo de historia clínica firmada por Representante legal de la empresa y el comité de historias clínicas de la empresa.

7. El contratista deberá realizar visita de deshospitalización frente a orden de salida de un paciente de las clínicas contratadas por el ESM 02782; para valoración del paciente en un tiempo no mayor a 24 horas, verificando estado de este, tratamiento instaurado, parámetros ventilatorios, órdenes médicas, plan de manejo, historia clínica, estado de la piel y requerimientos ordenados, permitiendo con su concepto, una deshospitalización segura.
8. El contratista deberá suministrar a los funcionarios encargados del ESM informes clínicos, estadísticos o financieros de acuerdo con solicitudes derivadas de la Jefsa o DIGSA información solicitada por supervisor de contrato en relación con la atención prestada.

9. El contratista facilitará mesas de trabajo y evaluación durante la vigencia de contrato para que junto con el supervisor del contrato.

10. El contratista deberá permitir las labores de supervisión y auditoría que requieran el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.

11. En caso de que se presenten quejas o reclamos por parte de los usuarios o sus familias y se identifiquen brechas de calidad o fallas en los procedimientos de atención, el contratista deberá diseñar las estrategias de seguimiento y monitoreo e implementar las acciones de mejora definidas para el Pamec; de estas quejas deberá conocer y evidenciarlas el supervisor de contrato y el área de auditoría.

12. El contratista deberá anexar de forma obligatoria planillas de control de asistencia para cada uno de los especialistas con hora de ingreso y salida con firma del familiar del paciente de manera diaria. No será permitida una sola firma por la totalidad de las terapias, ni firmas dadas por adelantado por parte de los familiares o pacientes.

13. El contratista deberá mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos años más que sea la causa de terminación.

14. El plan de manejo se acordará por parte de los profesionales en atención en salud para cada especialidad en la primera atención, y deberá ser socializada al cuidador o familiar del paciente. El plan individualizado de cuidado y rehabilitación buscará mantener la funcionalidad. Prevenir el deterioro y promover la independencia y recuperación del paciente con objetivos terapéuticos específicos, claros y reales que se puedan evaluar en tiempo.

15. Evaluar y reevaluar la adherencia al servicio de atención domiciliaria, los objetivos establecidos en el plan individualizado de tratamiento con el fin de emitir egreso por cumplimiento de objetivos, dar continuidad o replantear plan de atención.

16. El contratista deberá asignar una persona que brinde actividades de coordinador general o enlace con quien el supervisor de contrato tendrá comunicación directa y continua.

17. De igual manera este enlace acompañará al supervisor de contrato en la visita trimestral de la entidad contratada por el ESM- EMAVI, verificando cumplimiento de criterios de calidad, seguridad del paciente y cumplimiento de clausulado del contrato que se hará en las instalaciones del contratista.

18. Cada cierre de mes, el contratista deberá emitir epicrisis del paciente describiendo la evolución y hallazgos encontrados durante el tratamiento, así como la proyección de los fines a alcanzar en relación con el plan de manejo instaurado previamente.

19. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

    El servicio debe estar prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada con cumplimiento de Requisitos, según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006, Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que lo deroguen.

20. El proponente que resulte adjudicatario debe garantizar el servicio de enfermería en domicilio, en un término no superior a 06 horas (incluye todos sus barrios, corregimientos y, veredas), las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos.

21. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas electrónicas en SECOP 2 incluyendo el pago de parafiscales cuando los pagos se hayan efectuado por parte del Tesoro Nacional e informar al supervisor del contrato para la aprobación de estos.

22. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

23. El contratista permitirá al equipo auditor del ESM-EMAVI el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación de los servicios prestados a los usuarios.

24. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.

25. Dar cumplimiento a lo establecido y aplicar el manual de procedimientos y protocolos de manejo del paciente que utilicen en la institución según la reglamentación colombiana o en su defecto el que lo derogue.

- Decreto Nacional 4126 de 2005 del 22 diciembre del 2000.
- Manejo de historia clínica resolución 1995 de 1999; resolución 058 de 2007; resolución 839 de 2017.
- Nutrición y dietética Ley 73 de 1979.
- Enfermería ley 266 de 1999, ley 911 de 2009 y servicios médicos ley 23 de 1981.
- Terapia física Ley 528 de 1999.
- Terapia respiratoria ley 124 del 2008.
- Terapia de lenguaje y fonoaudiología ley 376 de 1997.
- Terapia ocupacional Ley 949 de 2005.

26. El contratista se obliga a entregar los elementos de bioseguridad, los insumos y elementos que los profesionales requieran para la prestación del servicio, sin costo adicional para el contratante, toda vez que los mismos hacen parte esencial en la realización de los procedimientos a realizar.

27. Una vez termine el contrato el contratista saliente se obliga a hacer entrega al contratista entrante las historias clínicas con sus respectivas evoluciones actualizadas de todos y cada uno de los usuarios de los servicios de sanidad adscritos al ESM-EMAVI

28. La entidad deberá informar por escrito al supervisor del contrato cuando el mismo llegue a 70% 90% y 100% de ejecución.

29. Consideraciones para tener en cuenta por el contratista para el personal asistencial domiciliario:

- El personal asignado para brindar el servicio de enfermería domiciliaria no deberá realizar actividades diferentes a las del cuidado de enfermería asignadas dentro de sus contratos y acordes a la clasificación de riesgos profesionales cubierta. La asignación de funciones por parte de algún familiar o cuidador del paciente como: aseo del hogar, actividades instrumentales de la vida diaria, pago de facturas, compra de alimentos, reclamar medicamentos, preparación de alimentos, lavado de tendidos de cama y vestuario del paciente sin apoyo del cuidador, aseo del usuario sin acompañamiento y apoyo del cuidador, entre otras que no están contemplados dentro de sus contratos y será motivo de suspensión del servicio.

- El personal asistencial asignado para prestación de servicios domiciliarios solo podrá desempeñar su función si los familiares o cuidador del paciente garantizan la presencia de alguien responsable, que

pueda realizar acompañamiento, verificación y supervisión de las actividades desempeñadas por estos.

- Tener en cuenta que dichos servicios son autorizados exclusivamente para prestarse en el ámbito domiciliario donde reside el usuario, no en actividades tipo recreativas, salidas o paseos.

- Toda actividad realizada dentro del domicilio deberá ser registrada y reportada en la evolución de la historia clínica o notas de enfermería. En caso de identificar casos de abuso o negligencia familiar deberá reportarlo de manera inmediata al supervisor del contrato.

- El contratista se compromete a cumplir con cada uno de los ítems incluidos en el presente estudio.

30. El contratista se compromete a cumplir a que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, capación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

31. Durante la ejecución del contrato el contratista pondrá a disposición del ESM:

- Protocolo basado en la evidencia para procedimientos a efectuar por parte de sus funcionarios.
- Indicadores de Calidad en salud reportados a la Superintendencia Nacional de Salud y los establecidos en el PAMEC Institucional, actualizados.

32. Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá anexar trimestralmente evidencia de las capacitaciones realizadas al personal en relación con las patologías de base y BUEN TRATO.

33. El contratista deberá enviar al ESM, copia del reporte del comité de seguridad del paciente realizado en la Institución de manera trimestral. Estando obligado a reportar dentro de los siguientes CINCO DÍAS A LA OCURRENCIA, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, anexos al informe.

34. 35.El contratista deberá realizar seguimiento telefónico de los pacientes y la calidad de sus atenciones mínimo (10) diez pacientes por mes, revisando cumplimiento de las actividades. De ello, se elevará reporte medible que se anexará a la facturación, indicando datos del paciente, fecha del seguimiento, estado del paciente, servicios ofertados, novedades u observaciones. Entendiendo que de tratarse de una eventualidad de importancia o urgente, esto deberá ser de conocimiento inmediato del supervisor de contrato.

35. 36.El contratista dará cumplimiento a los procedimientos y condiciones para la atención domiciliaria, para pacientes crónicos y con cuidados paliativos bajo estándares de calidad con base en la normatividad vigente en salud durante la ejecución del contrato.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: Teniendo en cuenta que la contratación se enfoca a la prestación del servicio de salud se requiere el cumplimiento de todos los criterios establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud definidos en el Decreto 1011 del 2006 y la resolución 3100 del 2016.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información: El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares

de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”

- Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% ACEPTABLE de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

- Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, “Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)” y se dictan otras disposiciones.

- Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

3.2.5 Gestión Ambiental: Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos, firmado por representante legal.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenible s_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado. (…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente pues trae consigo beneficios sociales tendientes a mejorar la calidad de vida.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI **_X__** NO ____ N/A

Condiciones de la visita:

La visita de evaluación, en la cual participará el Comité Evaluador de la EMAVI, será programada y anunciada por dicho Comité con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, de conformidad con el cronograma establecido en SECOP II, durante la visita técnica es necesario realizar registros fotográficos y fílmicos que permitan evidenciar el cumplimiento de los ítems evaluados, deberá estar presente el representante legal de la empresa proponente (no se avalara si no comparece), así como los coordinadores y/o funcionarios que éste designe, quienes consideren necesarios para la verificación y validación de los ítems evaluados, se establece que todos los documentos requeridos deberán estar debidamente certificados por el representante legal de la empresa proponente, garantizando así su autenticidad y validez ante el Comité Evaluador Técnico.

Una vez finalizada la visita se levantará acta firmada por el comité técnico evaluador técnico y por el representante legal.

1. **El comité evaluador verificará de manera física**, durante la visita, las hojas de vida del personal contratado por el proponente, validando:

- Registro RETHUS vigente.
- Curso BLS (Soporte Vital Básico) vigente.
- Hojas de vida acompañadas de diplomas de cada profesional, técnico o tecnólogo.
- Contrato vigente con la institución al momento de la presentación de la oferta.

2. EL comité evaluador deberá revisar:

- Infraestructura de acuerdo con la resolución 3100 de 2019 en los servicios aplicables.
- Señalización.
- Línea telefónica para atención al usuario en un horario de 07.00 horas a 19.00 horas de lunes a domingo.

1. El proponente deberá contar con personal asistencial de mínimo 02 profesionales en enfermería con especialización en el cuidado de personas con heridas y ostomías, quienes deberán contar Contrato vigente entre el funcionario y la entidad proponente.

2. El proponente deberá contar con mínimo un (1) coordinador de terapeutas, con un año de experiencia en el cargo, este deberá ser Terapeuta profesional con contrato vigente con la institución al momento de la presentación de la oferta, responsable de supervisar, planificar y articular todas las actividades relacionadas con la atención de pacientes.

3. El proponente deberá tener mínimo un (1) coordinador de enfermería, con un año de experiencia en el cargo. Este, deberá ser profesional de enfermería, con contrato vigente con la institución al momento de la presentación de la oferta, deberá ser responsable de supervisar, planificar y articular todas las actividades relacionadas con la atención de los pacientes. Además, deberá garantizar la correcta implementación de protocolos clínicos, la coordinación efectiva entre los diferentes equipos de trabajo, el seguimiento a los indicadores de calidad y seguridad en la atención, así como la gestión eficiente de los recursos disponibles.

4. El proponente deberá contar con personal asistencial de mínimo quince (15) profesionales contratados para prestar Terapia física, Terapia Fonoaudiología, y Terapia Respiratoria. Y al menos cuatro (4) terapeutas ocupacionales; número dado de acuerdo con la población actual de pacientes de la EMAVI, meritorios a tratar según el objeto del presente contrato.

5. El Proponente deberá contar con punto físico destinado a la atención al usuario en las instalaciones de la entidad, asegurando que cumpla con las condiciones necesarias para brindar un servicio adecuado, seguro y accesible. Esta verificación en sitio permitirá evaluar la infraestructura, la señalización, el equipamiento disponible, el estado de los espacios y la disposición del personal, con el fin de garantizar que el usuario reciba una atención eficiente y de calidad conforme a los estándares establecidos El proponente tiene línea telefónica directa en un horario de lunes a domingo de 07.00 a 21.00 horas incluyendo festivos que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver inquietudes o recibir quejas por parte de los usuarios.

6. El proponente deberá contar con bodega de equipos biomédicos ya sea propia o subcontratada el cual a su vez debe cumplir con los siguientes ítems:

- Cronograma de mantenimiento preventivo y su cumplimiento.
- Tiempo de respuesta para mantenimiento correctivo.
- Certificación- soportes de calibración de equipos vigente.
- Certificación de tiempo de respuesta de un equipo que requiere cambio.
- Hoja de vida de equipos.

7. El proponente deberá contar con un proveedor de medicamentos e insumos, y/o almacén en las instalaciones de la entidad que garantice la correcta gestión y almacenamiento de estos, asegurando el mantenimiento adecuado de la cadena de frío y la temperatura requerida para cada producto. Así mismo, se debe comprobar que los productos suministrados cuenten con fechas de vencimiento vigentes, identificación clara de los lotes y demás registros necesarios para su trazabilidad. Adicionalmente, se debe asegurar que el proveedor disponga de reportes de auditoría realizados por la entidad, que respalden la calidad, seguridad y cumplimiento de los estándares normativos establecidos. Esta verificación es fundamental para garantizar que los medicamentos e insumos utilizados en la atención de los pacientes sean seguros, eficaces y cumplan con todas las condiciones requeridas para un manejo responsable y controlado.

8. El proponente debe contar en sus instalaciones con una bodega destinada al almacenamiento de insumos y elementos de protección personal, el comité evaluador revisará en visita que los suministros cuenten con fechas de vencimiento vigentes, identificación clara de los lotes, semaforización de los insumos y demás registros necesarios para su trazabilidad completa debe contar con 01 termohigrómetro para verificación de temperatura, humedad y control de inventario. Los insumos deben estar debidamente organizados y registrados para garantizar su correcto manejo y conservación, este control garantiza que los insumos estén en condiciones óptimas para su uso, cumpliendo con los estándares de seguridad, higiene y calidad establecidos, asegurando la protección tanto del personal como de los usuarios durante todas las actividades de atención, la bodega debe contar, como mínimo, los siguientes elementos:

   - 50 cajas de guantes
   - 50 cajas de tapabocas
   - 10 monogafas
   - 30 batas quirúrgicas
   - 50 gorros desechables
   - 70 unidades de gel antibacterial.

9. **El comité evaluador verificará** en la visita, el documento de conformación del comité de seguridad del paciente y de historias clínicas, así como las últimas tres actas de sesión de ambos comités, según la periodicidad definida por la empresa en su manual vigente, que deberá ser presentado como soporte.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

Justificación: El proceso de prestación de servicios de salud para usuarios de cuidado en casa corresponde a la ejecución de actividades asistenciales de carácter intangible, orientadas a la atención, tratamiento y seguimiento clínico de los pacientes, sin que ello implique la adquisición, mejora, adecuación o incorporación de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la entidad.

En consecuencia, la ejecución del contrato no genera incremento en el valor del bien, toda vez que no se produce una capitalización de activos ni una mejora física o funcional sobre bienes existentes, sino la prestación de un servicio médico especializado que se consume en el momento de su ejecución.

Así mismo, no incrementa la vida útil del bien, dado que las actividades desarrolladas no prolongan, restauran ni mejoran la capacidad operativa o el tiempo de uso de ningún activo de la entidad. Los recursos se destinan exclusivamente a la atención clínica integral de los usuarios conforme a protocolos médicos y obligaciones contractuales, sin impacto patrimonial sobre los bienes institucionales.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto para contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL PROGRAMA DE CUIDADO EN CASA (HOMECARE) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS	1	1	$423.587.896	1	$375.000.000	1	$256.000.000

MILITARES ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 02782							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Salud.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de menor cuantía – Prestación de servicios de salud.

Fundamento Jurídico - Justificación: Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00) INCLUIDO** IMPUESTOS, el cual supera el 10% de la menor cuantía, este comité jurídico encuentra que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, las cuales respaldan la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Adicionalmente, se realizó el análisis de ACUERDO MARCO DE PRECIOS y SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, encontrando que dichas modalidades no son aplicables por:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)", se realizó la verificación de los acuerdos marcos de precios vigentes en la página WEB de Colombia Compra Eficiente encontrando que el objeto a contratar no se encuentra cubierto por ningún acuerdo marco de precios existente.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, permitiendo su adquisición como bienes y servicios homogéneos.

En el caso específico de la SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL PROGRAMA DE CUIDADO EN CASA (HOME CARE), es necesario analizar si estos cumplen con los criterios de uniformidad técnica. Aunque estos servicios pueden incluir elementos estandarizados, como Turno de auxiliar de enfermería o personal capacitado bajo normas generales, su ejecución varía significativamente en

función de las necesidades particulares de cada paciente y las condiciones específicas del servicio y la personalización requerida por la entidad contratante.

Dicha variabilidad en la prestación del servicio impide catalogarlo como un servicio homogéneo, ya que su estructuración y desarrollo dependen de múltiples factores que no permiten su adquisición bajo especificaciones técnicas uniformes de manera generalizada. Por lo tanto, Turno de auxiliar de enfermería no se considera un servicio de características técnicas uniformes, en la medida en que su naturaleza implica una alta adaptabilidad y diferenciación en cada contratación.

En tal sentido, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para la modalidad aplicable:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.(…)"

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza la verificación de los acuerdos comerciales aplicables en este proceso de contratación conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 ANEXO 3, obteniendo lo siguiente:

- Manual actualizado
- Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	SI (35)	NO
	México (*)	SI	SI	SI	SI (35)	NO
	SI	SI	SI	SI	SI (35)	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Chile		SI	SI	SI	SI (35)	NO

Corea		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI (35)	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI (35)	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	SI	SI	SI	NO	N/A	N/A
	SI	SI	SI	NO	N/A	N/A
	SI	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

NOTA 1. En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

NOTA 2: Que para el presente proceso aplica la excepción 35 correspondiente a:

35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos [CPC versión 1.0]: División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.	**4.4.**

LIMITACIÓN A MIPYMES

Si aplica teniendo en cuenta que el presupuesto NO excede el Umbral establecido para tal fin.

Umbral para **MIPYMES** en Colombia equivalente a US$125.000,00 dólares.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

[redacted]	**3626**- 2026-05-27
[redacted]	NA

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00) INCLUIDO** todos los impuestos de ley, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD DEL PROGRAMA DE CUIDADO EN CASA (HOMECARE) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS AL	$ **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00)**,

		ESTABLECIMIE NTO DE SANIDAD MILITAR 02782	
	TOTAL, VIGENCIA 2026		**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00)**

Justificación:

El estudio de mercado, basado en la obtención y análisis de cotizaciones, constituye un ejercicio de carácter estadístico, mediante el cual se toma una muestra representativa de posibles proponentes con características similares, con el fin de estimar el valor del futuro contrato conforme a las condiciones del mercado.

Dado su carácter estadístico, la estimación del valor contractual corresponde a una cifra aproximada, sujeta a un margen de error propio de este tipo de análisis, sin que en ella se incorporen factores subjetivos ni variables externas relacionadas con las decisiones comerciales individuales de los oferentes, tales como estrategias de precios, estructuras de costos particulares, modalidades comerciales, ofertas por debajo del precio de mercado o eventuales renuncias a la utilidad con el propósito de adquirir experiencia o posicionamiento en el sector.

Se precisa que el presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($250.000.000,00)**

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes para la vigencia 2026:

SERVICIOS	
RÉGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	*NO APLICA*
RETEIVA	*NO APLICA*
RETEICA	*NO APLICA*
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	*NO APLICA*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*NO APLICA*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI	*NO APLICA*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	

RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	*NO APLICA*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*NO APLICA*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*

RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*

RETEICA	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	*1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%*
RETEIVA	*NO APLICA*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
RETEFUENTE	*NO APLICA*
RETEIVA	*HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT*
ESTAMPILLA PROUCEVA	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	*0,50%*
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	*NO APLICA*
RETEICA	*3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)*

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los servicios que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. **Certificado de existencia y representación legal.** **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así:

los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

- **Que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato.**

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

  En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.

En este documento debe constar:

- La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,
- La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del

- Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte.

- Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

Las personas naturales extranjeras deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado

contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **3. Fotocopia cédula representante legal.** Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. 4. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo	o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

	con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.		

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.

2. **Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

   https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

   No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. **Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea.

5. **Consulta de antecedentes:** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. **Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos**

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación mipymes)
- Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación)

7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida **por el representante legal o revisor fiscal**, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal si aplica.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras **se encuentren exentas** de realizar los aportes al SENA e ICBF **deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.**

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

9. **Garantía de seriedad de la oferta:** El comité jurídico verificará la garantía de seriedad dela oferta allegada por el oferente en las condiciones solicitadas en los documentos de estudios previos, en el anexo del pliego de condiciones y en la plataforma de SECOP II. La no entrega de esta garantía es causal de rechazo.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

NO APLICA

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.
En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 del 2012 que reza:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
N/A	No aplica por tratarse de un proceso de selección abreviada para la prestación de servicios de salud que no requiere RUP (artículo 6 Ley 1150/07)	NO APLICA

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP

El oferente deberá cumplir una de las 3 condiciones de acuerdo con su origen y clasificación:

A. **El oferente que NO tenga la calidad de MiPymes, persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en el país, o persona natural, deberá acreditar la siguiente experiencia:**

Adjuntar mínimo una (01) máximo dos (02) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté DIRECTAMENTE RELACIONADO AL OBJETO DEL PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto
- Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. **El oferente que SI tenga la calidad de MiPymes o SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 202**1

Adjuntar mínimo una (01) máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté DIRECTAMENTE RELACIONADO AL OBJETO DEL PROCESO y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto

- Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

- PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

1. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

2. En su lugar, deberán presentar lo siguiente:

- Adjuntar hasta dos (02) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté DIRECTAMENTE RELACIONADO AL OBJETO DEL PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto
- Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

- En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

- En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.

- Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual

es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.

- No serán admitidas auto certificaciones.
- Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

EVOLUCIÓN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2002 a diciembre 31 de 2002	$309.000,00
Enero 1 de 2003 a diciembre 31 de 2003	$332.000,00
Enero 1 de 2004 a diciembre 31 de 2004	$358.000,00
Enero 1 de 2005 a diciembre 31 de 2005	$385.500,00
Enero 1 de 2006 a diciembre 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a diciembre 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

- Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un

contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- En caso de que los contratos tengan renovaciones sucesivas, se deberá aportar certificación o acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en la que se compruebe la ejecución por cortes o periodos, con los cuales debe cumplirse el 100% de la experiencia requerida.

7.1.2.3 Capacidad residual.

NO APLICA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS TÉCNICOS, para lo cual deberá anexar en su oferta los siguientes documentos:

1. Anexar a la oferta, el último reporte de indicadores de calidad y alerta temprana SUPERSALUD (circular 256). cuya fecha debe estar vigente al momento de la presentación de oferta.

2. Anexar a la oferta, la certificación de revisión de protocolos de manejo del último año, firmado por representante legal de la empresa, junto con las correspondientes actas firmadas por los funcionarios asistentes cuya fecha debe estar vigente al momento de la presentación de oferta.

3. Anexar a la oferta, la certificación de paz y salvo emitido por el Ministerio de Trabajo donde se constate que la empresa no ha tenido multas o sanciones de índole laboral, con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

4. Anexar a la oferta, el documento de Oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD.

5. Anexar a la oferta, el portafolio de servicios con su respectivo tarifario firmado por Representante legal.
6. Anexar a la oferta, el certificado de Inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y del Reporte de información anual, ante la Corporación Autónoma Departamental. El proponente deberá contar con un plan de gestión integral para los residuos generados en la atención de salud (PGIRASA), garantizando el adecuado manejo de residuos generados en los domicilios de los pacientes cuya fecha debe ser expedida antes y estar vigente al momento del cierre de la presentación de oferta.

7. Anexar a la oferta, el certificado de habilitación de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud, cuya fecha debe ser expedida antes y estar vigente al momento del cierre de la presentación de oferta.

8. Anexar a la oferta, el certificado de cumplimiento Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cuya fecha debe ser expedida antes y estar vigente al momento del cierre de la presentación de oferta.

9. Anexar a la oferta constancia de habilitación en la prestación de servicios domiciliarios o paliativos en el Registro Especial de Prestadores en Salud REPS, cuya fecha debe ser expedida antes y estar vigente al momento del cierre de la presentación de oferta.

10. Anexar a la oferta constancia firmada por representante legal que certifique que los integrantes de la empresa a todo nivel tienen pleno conocimiento y especificación de residuos peligrosos, manejo de riesgo biológico; así como los medios de control para los mismos y conocimiento de uso del buen uso de elementos de protección personal. Anexando, para verificación las actas de socialización firmadas por el personal vigente no menor a un año.

11. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el punto (4.12.5 visita al lugar de ejecución) para el desarrollo de la visita técnica.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia

De acuerdo con los siguientes indicadores de capacidad financiera que serán verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, que deben ser anexos a la oferta.
(Proponentes NO obligados al RUP):

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,7
Índice de endeudamiento	(Pasivo total/ Activo total) x 100	Menor o igual a 65.76%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1 veces

Nota 1: En caso de que el proponente en sus estados financieros presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en los estados financieros que la información financiera se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en sus estados financieros.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	(UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO) X 100	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	(UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL) X 100	Mayor o igual a 0,03

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente Proceso.

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Acreditarán la capacidad financiera de la siguiente manera:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente en su Manual de requisitos habilitantes, sugiere dos (02) opciones, de las cuales, para el presente proceso se tendrá en cuenta la número 2, así:

Suma de los componentes de los indicadores

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right)}$$

(Donde n es el número de integrantes del proponente plural y el componente es la cuenta contable)

Cuando se trate de un proponente plural o promesa de sociedad futura), los indicadores financieros corresponderán a la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025,** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – FAC – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe

presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación BANCARIA expedida no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato.

FORMULARIO DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF: Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

ANEXO OFERTA ECONÓMICA: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar el: Anexo de oferta económica, sin superar los precios de referencia o precios techo, so pena de causal de rechazo, con el fin de determinar el valor total de la oferta, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

Notas para la presentación de la oferta económica:

Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica: anexo oferta económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. El oferente en su propuesta **deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados a ofertar**, mediante el diligenciamiento del formato establecido: Anexo oferta económica, **sin superar los valores de referencia o precios techo, so pena de causal de rechazo,** con el fin de determinar el valor total de la oferta, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

Nota: 3. Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación y determinar el menor valor, los interesados en participar deberán presentar el Anexo oferta económica, adjunta en Excel, los valores unitarios por cada ítem (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), el proponente que no adjunte el anexo de oferta económica, incurre en causal de rechazo.

Nota 4: **Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.**

Nota 5: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Para la evaluación económica de las ofertas, se evaluarán del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una muestra aleatoria de 125 procedimientos y/o servicios para usuarios oncológicos, que corresponden a los de mayor demanda por parte del ESM 7600180278282, según datos históricos y de acuerdo a la Resolución 5171 de 2017 y Resolución 483 de 2018, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos de Salud (CUPS), para ser comparados entre los oferentes interesados en hacer parte del proceso de contratación.

A la oferta que presente el valor total (Sumatoria de los valores unitarios), más económico, se le asignaran 200 puntos máximo; a las demás propuestas se les asignara un puntaje de manera proporcional a su diferencia del valor total respecto a la oferta más baja conforme a la siguiente formula:

PNLN	=	OMVTLN X 200
		OEVTLN
OMVTLN		Oferta de menor valor total, cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
OEVTLN		Oferta a evaluar Valor total
PN		Puntaje obtenido por cada contratista hábil
LN		Contratista hábil

La selección del contratista se hará en consideración a la propuesta más favorable para la EL MINISTERIO y que se ajuste al presupuesto oficial disponible.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- Los oferentes deben abstenerse de presentar la oferta en dólares, debido a que la comparación de precios se realiza en pesos colombianos, las propuestas deberán expresar en números enteros sin incluir decimales, especificando el valor unitario y total por cada ítem, discriminando IVA.
- Se realizará revisión y corrección aritmética, en caso de presentarse cualquier discrepancia entre el valor unitario y el valor con IVA presentado en las diferentes propuestas, LA EMAVI podrá hacer correcciones y para ello regirá el primer (valor unitario).
- Los oferentes **no podrán superar los precios de referencia**, en caso de que ocurra será causal de rechazo. Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del CUESTIONARIO - SECOP II y oferta económica según formato anexo suministrado por la Entidad.
- Si el comité económico evaluador evidencia precios arterialmente bajos durante la evaluación de las ofertas procederá con lo establecido en la guía de precios arterialmente bajos de Colombia Compra eficiente.
- Los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones del anexo técnico
- Los proponentes deberán ofertar la totalidad los ítems y cantidades mínimas establecidas en la oferta económica, so pena de causal de rechazo.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación de puntaje técnico. Obtendrá puntaje el proponente que realice el/los siguiente/s ofrecimiento/s de acuerdo con los REPS, cuya sumatoria otorgará un puntaje de hasta **100** puntos en proporción a la mejor oferta, la segunda mejor oferta y las ofertas restantes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje asignado
La OFERTA que dentro de su portafolio presente mejor oportunidad de préstamo de equipos (expresada en tiempo de oportunidad en horas) Se asignará la siguiente puntuación Rango de 1 a 6 horas.	15
La OFERTA que incluya jornadas de capacitación sin costo adicional dirigidas a cuidadores cada cuatro (4) meses, realizadas en las instalaciones de la entidad contratante, orientadas al fortalecimiento de habilidades en el cuidado domiciliario y la mejora continua del servicio.	35
La OFERTA que dentro de su portafolio ofrezca Visita médica domiciliaria para expedición de certificados de defunción en un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 6:00 pm sin costo para el ESM durante las primeras 10 certificaciones dentro de la vigencia.	15
La OFERTA que brinde sin costo adicional atención psicológica, grupos de apoyo o consejería para cuidadores y familias de pacientes en casa.	35

Nota: El supervisor deberá coordinar con el futuro adjudicatario los cronogramas y plan de apoyo para que se dé cumplimiento oportuno a los ponderables técnicos que se comprometa. Por lo cual, deberá dejarlos debidamente registrados en el informe de supervisión mensual.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> "Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios de salud, en el cual el componente principal es la atención asistencial y no el suministro de bienes, no se identifican bienes nacionales relevantes asociados al contrato. En consecuencia, no resulta procedente la verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el criterio de apoyo a la industria nacional se evaluará conforme a la vinculación de personal colombiano, de acuerdo con la normativa vigente.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen

contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en el numeral *4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL* del Documento Base o pliegos tipo CCE-EICP-GI-01 Licitación, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al noventa (90%) del total de empleados y contratistas asociados).

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

NO APLICA

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

- PARA MIPYMES

Verificar en requisitos técnicos habilitantes.

- PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Verificar en requisitos técnicos habilitantes

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta la especialidad de los servicios de salud que se contratarán, este comité estructurador considera contraproducente exigir estos requisitos a los proponentes por el grado de especialidad que se exige al personal que tratará a los pacientes, y que difícilmente podrían estar

catalogados dentro del grupo poblacional de que trata este numeral, pudiendo de esta forma aumentar el riesgo de declaratoria de desierta del proceso.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

¿7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

En este numeral deben consignarse el consolidado de puntos que la entidad estatal sumará o descontará para la determinación de la oferta más favorable para la entidad. Podrán incluirse los criterios, de acuerdo con la normatividad vigente.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	200
Factor Técnico	100
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Apoyo a la Industria Nacional	Bien Nacional o con Trato Nacional: Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán el 20% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico Bien y/o Servicio extranjero acreditados: Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un 5% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	NA
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total

Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + MIPYMES (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la firma del contrato hasta la liquidación de este

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Suficiencia y Vigencia de las Garantías

COBERTURA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	15% del valor de la oferta	Vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta.

Suficiencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

AMPARO	VALOR (S.M.L.M.V)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución de este.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta "La Garantía y Seriedad de la oferta por criterio deferencial para las Mipymes y los emprendimientos y/o empresas de mujeres presentaran garantía por el 10% de la oferta económica.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no amplicon de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres(3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

C. La póliza correspondiente a la responsabilidad civil extracontractual: tendrá estricto cumplimiento respecto de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X

2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	NA

FIRMAS:

TC. GERMAN ANDRES ARIAS CORTES **Delegado Contractual**	TC. LINA MARCELA NAVARRO ROMERO **Gerente del Proyecto**
T2.ORTIZ PEREZ JENNIFFER **Comité Estructurador Técnico**	CON. ADRIANA CAROLINA PRADO BLANCO **Comité Estructurador Económico**
ABG. CIRLEY ALEXIS SALGUERO GUALTERO **Comité Estructurador Jurídico**	